



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
PROVIDENCIA	INADMITIR DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00440-00

Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso de EJECUTIVO, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que en el capítulo de pretensiones, se pide en numeral "TERCERO" el pago intereses moratorios desde el día 11 de octubre hasta el día que se realice el pago total de la obligación, sin embargo, dicha fecha no es la que aparece como límite para pagar la obligación reclamada por lo que se debe atemperar lo pretendido a lo realmente consignado en el Pagaré.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la solicitud de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: Reconocer personería jurídica para actuar en este proceso, al abogado ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA, mayor, vecino de Armenia.Q., Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 89.005.349 expedida en Armenia. Q., Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 106.826 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades mencionadas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.